

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2.134/2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019 “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”.**

Asunción, 17 de septiembre de 2019.

**VISTO:** Los Expedientes N° 3896 de fecha 06.09.2019 y N° 3899 de fecha 06.09.2019 por los cuales Núcleo S.A. y Hola Paraguay S.A. realizan consultas relacionadas al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública FSU N° 1/2019 “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”; cuyo PBC fue aprobado por Resolución Directorio N° 2031/2019 de fecha 21.08.2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el PBC de la Licitación Pública FSU N° 1/2019 prevé que se puedan realizar consultas desde el día 26.08.2019 hasta el 06.09.2019; pasado ese plazo, las consultas presentadas no serán consideradas.

Que, el PBC de la Licitación Pública FSU N° 1/2019 establece que la CONATEL podrá de oficio o como resultado de comunicación formulada por cualquiera de los potenciales interesados, enmendar el PBC, a fin de salvar errores u omisiones o realizar aclaraciones con relación al mismo, a través de la publicación de Circulares en la página web institucional ([www.conatel.gov.py](http://www.conatel.gov.py)).

Que, mediante los Expedientes N° 3896/2019 y N° 3899/2019, las empresas Núcleo S.A. y Hola Paraguay S.A. presentan consultas relacionadas al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2019.

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de su Providencia GPD N° 127/2019 de fecha 10.09.2019 presenta una propuesta de aclaración y las respuestas a las consultas formulada por las empresas mencionadas.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2019, Acta N° 39/2019, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

- Art. 1° APROBAR** las respuestas a las consultas correspondientes a la Licitación Pública FSU N° 1/2019, “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”, contenidas en la Circular que acompaña la presente Resolución.
- Art. 2° DISPONER** la publicación de la Circular N° 1 en la página Web de la Institución a efectos de dar a conocer a los interesados lo resuelto.
- Art. 3° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la publicación dispuesta.
- Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente  
Res. Dir. N° 2.134/2019

A1103417



**LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019  
CIRCULAR N°1**

Asunción, 17 de septiembre de 2019

**Señor/es  
Interesados en la LP FSU N° 1/2019  
Presente**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud./s. con relación a la **Licitación Pública FSU N° 1/2019 – “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”**, a efectos de comunicarles lo siguiente:

**RESPUESTAS A CONSULTAS:**

**CONSULTA N° 1:** De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones se aclara que los puntos geográficos en lo que se deberá brindar cobertura se encuentran en el listado del Anexo H de la Sección 5. Además en el punto 1.2.1 de la Sección 1, se aclara que la adjudicación de la oferta seleccionada será a la persona (física o jurídica) que solicite el menor subsidio del Fondo de Servicios Universales. Se consulta si es posible cotizar en forma parcial los puntos del listado del Anexo H.

**RESPUESTA:** En la Sección 2 – Lineamientos Técnicos, se ha fijado como requisito mínimo y obligatorio brindar cobertura de servicios de telefonía y de acceso a internet y transmisión de datos a 23 puntos geográficos conforme lo indicado en el Anexo H, con un mínimo de 13 radiobases.

**CONSULTA N° 2:** Referente a las ERB a ser instaladas, se consulta sobre el requerimiento de Tecnología exigido para ser configurado en el Nodo, referenciando a si tendrá GSM, UMTS, LTE.

**RESPUESTA:** En el PBC no se especifica el tipo de tecnología que debe implementarse, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de velocidad de bajada y nivel de intensidad de señal establecidos en la Sección 2.

**CONSULTA N° 3:** Se consulta sobre el tipo de cambio (dólar /guaraníes) a ser utilizado para la conversión de los precios de equipos que se encuentran en moneda norteamericana.

**RESPUESTA:** Remitirse al numeral 12.7 de la Sección 1 del PBC.

**CONSULTA N° 4. A)** Referente a los 23 puntos AP WIFI públicos, se consulta si el Oferente podrá elegir el lugar público cercano a la ERB que garantice dicho requerimiento de velocidad. Debido a que una ERB podrá cubrir 2, 3 o 4 comunidades según se presente el diseño de Ingeniería.

**RESPUESTA:** En el numeral 5.2 de la Sección 2 del PBC, se establece que la CONATEL elegirá los puntos donde serán instalados los APs. Dicha selección se hará conforme a los siguientes criterios:

- Que sea técnicamente factible desde la Radiobase adjudicada.
- Que exista población que utilizará el servicio. En caso de que la población sea escasa, la CONATEL elegirá otros puntos para su instalación, siempre y cuando el adjudicado posea capacidad técnica.

**CONSULTA N° 4. B)** Para los demás puntos de Access Point (AP), se entiende que en el caso que el Oferente presente 13 ERBs para la cobertura de los 23 ZIPs, el resto de los 10 APs serán instalados en donde CONATEL comunique en cualquier sitio de la República.

**RESPUESTA:** La CONATEL solicitará al adjudicado instalar los APs en donde cuente con infraestructura de red que pueda brindar el servicio.

**LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019  
CIRCULAR N°1**

**CONSULTA N° 5:** *Si la compartición obligatoria será exclusivamente de espacio físico en la estructura montada en el lugar, o también incluye compartición de equipos de RF y transmisión con otras operadoras.*

**RESPUESTA:** En busca de la optimización de la infraestructura y la eficiencia económica, el PBC no limita la compartición de las infraestructuras compatibles, siempre y cuando sea técnicamente factible y no afecte el servicio brindado por el adjudicado.

**CONSULTA N° 6:** *Referente al párrafo "El Oferente podrá instalar infraestructura en más puntos del ANEXO H los cuales no serán evaluados ni subsidiados", esto aplica de igual forma a que este sitio que no se encuentra en el Anexo H, sea necesario para establecer vínculo de transmisión para la puesta en servicio del sitio a ser subsidiado y que se encuentra en el ANEXO H.*

**RESPUESTA:** Remitirse a la disposición del PBC.

**CONSULTA N° 7:** *Referente al punto 6.1, se consulta si deberá incluir en los montos de Budget total del proyecto a ser subsidiado, lo concernientes a OPEX (Gastos) durante los 3 años, como ser:*

- *Energía (Ande)*
- *Mantenimiento del Sitio.*
- *Pago por Arancel por Uso de Espectro Radioeléctrico de Microonda, por equipos de enlace a ser instalados.*

**RESPUESTA:** Remitirse a los numerales 25.2, 25.3 y 25.7 de la Sección 1 del PBC. Asimismo para el Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, es parte del PBC la Resolución Directorio N° 1439/2019.

**CONSULTA N° 8:** *Se solicita a la CONATEL remitir datos sobre la disponibilidad de Energía Eléctrica (ANDE) (líneas de distribución de media o baja tensión en todos los puntos indicados en el ANEXO H.*

**RESPUESTA:** Corresponde al Oferente la evaluación de todas las necesidades técnicas y la presentación de las soluciones que implementarán para brindar cobertura de los servicios objeto de la presente Licitación Pública.

**CONSULTA N° 9:** *En caso que para dotar de cobertura a un sitio sea necesario instalar otros sitios que sirvan como enlaces ¿dichos sitios podrán ser incluidos en la tabla de estimación de costos del proyecto de infraestructura y ser cubiertos con Fondos provenientes del subsidio?*

**Respuesta:** Favor remitirse a la respuesta a la Consulta 6.

**CONSULTA N° 10:** *En vista que el survey de todos los sitios, se está realizando con muchos inconvenientes, debido al mal estado de las rutas del Chaco, solicitamos la prórroga del tiempo de consulta hasta el día lunes 10 de setiembre.*

**RESPUESTA:** Favor remitirse a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA N° 11:** *En vista que existe la posibilidad de CONSORCIO, y por ende esta empresa nueva no tendría posibilidad de conseguir en la brevedad una garantía bancaria, debido a las exigencias de los bancos para los nuevos consorcios, consultamos la factibilidad de presentar Póliza de Caucción emitida por una Compañía de Seguros, con autorización para operar, en las mismas condiciones establecidas para la Garantía Bancaria.*

**RESPUESTA:** Se aceptarán además Pólizas de Seguros como Garantía de Anticipo Financiero, quedando el numeral 22.2 como sigue:

**22.2 DE ANTICIPO FINANCIERO:** Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de ANTICIPO Financiero que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección:

- **"Garantía Bancaria de ANTICIPO FINANCIERO"**, por medio de un Banco establecido en la República del Paraguay, **equivalente a la totalidad del monto del**

**LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2019  
CIRCULAR N°1**

**primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL.** La Garantía debe tener una vigencia de 365 (trescientos y sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del ANEXO F de la Sección 5 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado.

Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

- **“Póliza de Caucción de ANTICIPO FINANCIERO”**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar; conforme al modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 1/2019 **“PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA BRINDAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”**.

**CONSULTA N° 12:** Como resultado parcial del survey realizado a la fecha, obtuvimos la información de cantidad poblacional actualizada, de algunos sitios que figuran en la lista, y podemos notar que el sitio denominado **Comunidad Indígena Laguna Negra Ko'e Pyahú**, actualmente cuenta con apenas 4 viviendas, y sin embargo otra comunidad cercana denominada **Comunidad Indígena Laguna Negra Belén** con Latitud **22° 19' 55" S** Longitud **60°28'56" O** es mucho más populosa y no cuenta con cobertura de ninguna operadora, además de contar con una Escuela donde el Wifi gratuito sería de gran ayuda. Consultamos la posibilidad de realizar un reemplazo de una por otra, en la lista del Anexo H, donde entendemos que la inversión de los FSU serían mejor utilizados.

**RESPUESTA:** Se elimina del ANEXO H la Comunidad Indígena Laguna Negra Ko'e Pyahú y agrega en su reemplazo la Comunidad Indígena Laguna Negra Belén con las siguientes coordenadas referenciales Latitud Sur: **22° 19' 55" Longitud Oeste: 60° 28' 56"**.

Atentamente.

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente de la CONATEL

A1103418

